

ACTA No. 082-2025

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALENCIA, CELEBRADA EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

En el cantón Valencia, provincia de Los Ríos, de la República del Ecuador, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, siendo las quince y media de la tarde, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Valencia, se lleva a cabo la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Valencia, previa convocatoria efectuada por el Ing. Daniel Vicente Macías López, en calidad de Alcalde del cantón Valencia, quien preside la sesión y manifiesta lo siguiente SEÑOR ALCALDE: buenos días compañeros Concejales, un cordial saludo al Director de Talento Humano; al Director Administrativo y al Técnico Ab. Anthony Corrado delegado por el Ab. Alex Chacón y a la señorita Secretaria de Concejo, señorita Secretaria sírvase a dar lectura del orden del día. SEÑORITA SECRETARIA **1.** Constatación del quórum reglamentario. **2.** Conocimiento, análisis y resolución sobre una solicitud de bien mostrenco presentada por el Sr. Savando Meza Genaro Polidoro, de un terreno de 300.73m² ubicado en el Asentamiento Humano Lotización Nueva Unión II. Referencia: Informe Jurídico No. 701-GADMCV-PS de fecha 09 de septiembre de 2025, suscrito por el Procurador Síndico. **3.** Conocimiento del Oficio No. 697 – GADMCV-PS de fecha 08 de septiembre de 2025, suscrito por el Procurador Síndico. **4.** Conocimiento de Estatuto Orgánico del GAD Municipal de cantón Valencia dando cumplimiento al Art. 60 literal, i) del COOTAD. **5.** Conocimiento de la Resolución Administrativa No. 142-2025-A de fecha 01 de septiembre de 2025, suscrito por el señor Alcalde del cantón Valencia. PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO. Me permito constatar el quórum reglamentario: Ing. Javier Ignacio Albán Rodríguez, **presente**; Ing. Andrea Abigail Mendoza Arias, **presente**; Sr. Nixón Tomas Vanegas Yépez, **presente**; Ab. Luis Apolo Velásquez Bermeo, **presente**; Ing. Tito Roberto Zambrano Bravo, **presente**; Ing. Daniel Macias López, **presente**, una vez constatado el quórum reglamentario, prosigo con el siguiente punto. SEÑOR ALCALDE: prosiga señorita Secretaria. SEÑORITA SECRETARIA: SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE UNA SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN PRESENTADA POR EL SR. SAVANDO MEZA GENARO POLIDORO, DE UN TERRENO DE 300.73M² UBICADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO LOTIZACIÓN NUEVA UNIÓN II. REFERENCIA: INFORME JURÍDICO NO. 701-GADMCV-PS DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SUSCRITO POR EL PROCURADOR SÍNDICO. SEÑOR ALCALDE: prosiga la parte jurídica. AB ANTHONY Muy buenos días con todos, en mención al segundo punto del orden del día doy a conocer que existe un área municipal el cual es solicitado por el señor Salvando Meza, con fecha 25 de marzo de 2025, mediante la cual ingresa al departamento de Secretaria General, la cual es remita a ustedes como Concejo Municipal la cual cuenta con documentos habilitantes, Tales como la resolución administrativa No. 031-2022-A y el certificado de Bienes y Gravámenes No. 1486, que especifica que lote en mención fue debidamente declarado como Bien Mostrenco, posterior a aquello se menciona también y se anexa el expediente una certificación de riesgo suscrita por el Ing. Jhoan Aragundy, en el que se menciona que el lote en consideración que está siendo solicitado no se encuentra en zona de riesgo. Por consiguiente, el Arq. Edison Barahona, como jefe de planteamiento urbano y rural, emite también un informe técnico favorable del lote en mencionando, ubicado en el sector de la Nueva Unión con una superficie de 312.27 metros cuadrados. Posterior a aquello, el departamento de Avalúos y Catastros a través de un informe suscrito por el Ab. Iván Laverde, el Director Encargado, expresa también

en su informe técnico jurídico informe técnico favorable para que se continúe con el proceso. La Ing. Gabriela Valarezo, a través del oficio 354, 2025, con fecha 19 de junio de 2025. expresa que el terreno en mención se encuentra inventariado dentro de los bienes municipales, es decir, que es un bien municipal que puede ser debidamente adjudicado por parte de la persona posicionaría. En consideración aquello, el departamento jurídico recibe el conocimiento de dato aquello y menciona en su informe jurídico que la solicitud presentada por el señor Savando Meza Genaro Polidoro, se apega estrictamente a lo que menciona la normativa como lo expresa el Constitución de la Republica del Ecuador. En su artículo 75, 83, 173, 240, 241, 264 y 277. En el COOTAD en sus artículos 55 54, 57, 415, 419 y 481 y la Ordenanza que Norma y Controla la Regularización, Adjudicación y Titularización de Terrenos en el Cantón Valencia. En su artículo 1, 3 y 9. De esa manera, el departamento jurídico concluye que, realizando un análisis jurídico con base a la normativa legal vigente, se tiene en consideración que existe un derecho consagrado en la Constitución de la República, que es tener una vivienda propia y adecuada. De esta manera, con el antecedente manifestado, esta dirección emite el informe jurídico de adjudicación del bien mostrenco con una superficie de 300.73 metros². Por lo que se emitió el informe jurídico favorable para que pase al conocimiento del pleno del Concejo Municipal y que sean ustedes quienes decidan aprobar favorablemente adjudicar este terreno a la persona que lo ha solicitado. Eso en cuanto puedo mencionar sobre el segundo punto del orden del día, de la mencionada reunión. SEÑOR ALCALDE: tiene la palabra el Concejal Luis Velásquez. CONCEJAL VELÁSQUEZ: gracias señor Alcalde, en presencia de todos y luego de la explicación jurídica, **moción** se apruebe la solicitud de adjudicación presentado por el señor Savando Meza Genaro Polidoro de un terreno de 300.73m² ubicado en el Asentamiento Humano Lotización Nueva Unión II. **Moción respaldada** por el concejal Nixón Vanegas. SEÑORITA SECRETARIA: con venia señor Alcalde procedo a registrar votación: Ing. Javier Ignacio Albán Rodríguez, **a favor**; Ing. Andrea Abigail Mendoza Arias, **a favor**; Sr. Nixón Tomas Vanegas Yépez, **a favor**; Ab. Luis Apolo Velásquez Bermeo, **a favor**; Ing. Tito Roberto Zambrano Bravo, **a favor**; Ing. Daniel Macías López, **a favor**, por unanimidad de votos se aprueba la moción. **RESOLUCIÓN: EN CONSECUENCIA, EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALENCIA, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE: ART. 1.- DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 LITERAL A) Y ART. 5 DE LA ORDENANZA QUE NORMA Y CONTROLA LA REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TERRENOS EN EL CANTÓN VALENCIA, LEGALIZAR Y ADJUDICAR, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR LA POSESIÓN QUE MANTIENE LA PERSONA ASENTADA EN EL TERRENO UBICADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO LOTIZACIÓN NUEVA UNIÓN II”, DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN VALENCIA, CON EL SIGUIENTE DETALLE: (...) ART. 2.- LA PERSONA ADJUDICADA Y BENEFICIARIO EN ESTE ACTO LEGISLATIVO, ES EL SIGUIENTE: SAVANDO MEZA GENARO POLIDORO ART. 3.- CÚMPLASE CON LO DETERMINADO EN EL ART. 28 DE LA ORDENANZA QUE NORMA Y CONTROLA LA REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TERRENOS EN EL CANTÓN VALENCIA, EL CUAL ESTABLECE: ES OBLIGACIÓN DEL PETICIONARIO LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL CANTÓN, POR UNA SOLA VEZ; ADEMÁS DEBERÁ PUBLICARSE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL Y EN LOS LUGARES DE GRAN AFLUENCIA DE PÚBLICO EN EL CANTÓN VALENCIA. ART. 4.- CÚMPLASE LO CONTEMPLADO EN EL ART. 65 DE LA ORDENANZA QUE NORMA Y CONTROLA LA REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TERRENOS EN EL CANTÓN VALENCIA QUE**

DETERMINADO QUE:” ES OBLIGACIÓN DEL BENEFICIARIO PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LA MINUTA RESPECTIVA E INSCRIBIR LA MISMA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN VALENCIA EN UN PLAZO DE 180 DÍAS; CASO CONTRARIO LO HARÁ LA MUNICIPALIDAD A COSTA DEL BENEFICIARIO CON UN RECARGO DEL 20% DEL ARANCEL REGISTRAL, RECARGO QUE DEBERÁ SER INCLUIDO EN LOS ARANCELES REGISTRALES”. ART. 5.- EN EL PRESENTE TRÁMITE SE DEBERÁ CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL ART. 70 DE LA ORDENANZA QUE NORMA Y CONTROLA LA REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TERRENOS EN EL CANTÓN VALENCIA, MISMO QUE DICE: “EL VALOR A PAGAR POR PARTE DEL BENEFICIARIO DE LAS ADJUDICACIONES DE LOTES DE TERRENO UBICADOS EN LA ZONA URBANA, DE EXPANSIÓN URBANA Y CENTROS POBLADOS RURALES URBANIZADOS, SERÁ DEL DOS POR CIENTO (2%) DEL AVALÚO CON EL CUAL CONSTE REGISTRADO EN LA UNIDAD DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GADMCV; Y, \$USD. 0.50 POR METRO CUADRADO A LOS LOTES QUE SE LEGALICEN EN ZONA RURAL. BAJO LOS MISMOS PRINCIPIOS PARA LA REGULACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS, EN EL ÁREA URBANA, DE EXPANSIÓN URBANA Y CENTROS POBLADOS RURALES URBANIZADOS, EL VALOR A PAGAR POR PARTE DEL BENEFICIARIO SERÁ DEL DOS POR CIENTO (2%) DEL AVALÚO CON EL CUAL CONSTE REGISTRADO EN LA UNIDAD DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GADMCV; Y, \$USD. 0.50 POR METRO CUADRADO A LOS LOTES QUE SE LEGALICEN EN ZONA RURAL”.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO DEL OFICIO NO. 697 – GADMCV-PS DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SUSCRITO POR EL PROCURADOR SÍNDICO. SEÑOR ALCALDE: prosiga la parte jurídica. AB ANTHONY referente al oficio S/N de fecha 26 de mayo de 2025, mismo que suscrito por los habitantes de la Buena Esperanza la Sra. Eva Daza, Sra. María Dolores Bravo y el Sr. Arcadio Daza dirigido al Señor alcalde, el motivo está escrito para solicitarle de manera muy comedida, se nos habilite cómo se quedó de acuerdo que nos iba a ayudar y a su vez el señor alcalde, se autorice al área correspondiente, se nos ayuda el con la exoneración de la tasa de pago por levantamiento planimétrico, requisito indispensable por otorgar los planos correspondientes. En consideración al oficio mencionado con sumilla del señor Alcalde la cual está dirigido a la jurídico por lo que se recibe la documentación y se emite el oficio No. 697 GDMSV-PS de fecha 8 de septiembre de 2025 para el conocimiento de este Concejo. A través del cual menciona que de acuerdo con el artículo 5, del COOTAD la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de los talentos humanos y recursos materiales para el cumplimiento de las competencias y distribuciones del gobierno autónomo descentralizado, en forma directa o delegada, conforme a los proyectos de la constitución y la ley. Así mismo, se toma en consideración el artículo 57, literal b). del COOTAD establece que corresponde de manera exclusiva al Concejo Municipal, crear, modificar, exonerar o suplir tasas, contribuciones especiales y tarifas de los servicios que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Bajo ese sentido, cabe señalar que, además, existe la Ordenanza Sustitutiva que regula la determinación, administración, control y recaudación de las tasas por servicios técnicos y administrativos, cuyo artículo 5 establece intenciones específicas sobre dichas tasas. En consecuencia, esta Procuraduría Síndica considera que la decisión sobre la exoneración de tasas, en este caso, debe ser conocida y resuelta por las atribuciones normativas, ya que conforme a las mismas puede crear, modificar o reformar la referida Ordenanza. es decir, está en manos del Concejo Municipal. Sin embargo, lo que están

pidiendo en este oficio es que se les exonere cierto pago de tasas por cuestión de levantamientos planimétricos. Sin embargo, si bien es cierto, el Concejo Municipal puede realizar exoneraciones. Lo faculta el artículo 323 de COOTAD, que menciona acerca de la aprobación de actos normativos del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. Sin embargo, existe contradictoriamente la ordenanza que establece las tasas de servicios administrativos en el asunto de levantamientos planimétricos. Eso va contrario a cualquier aprobación estipulada que se desarrolle de acuerdo al artículo 3 entonces del COOTAD. Además de que no es un caso singular. Entonces, la recomendación de Procuraría síndica es elevarlos a ustedes a su conocimiento y especificar que este tipo de exoneración se podría realizar, pero simplemente en casos singulares, en casos de enfermedades crónicas o de beneficios municipales. En este caso, no hay documentación que faculte o que sirva de contrapeso para que se pueda aprobar. Sin embargo, queda el criterio del Concejo Municipal, la aprobación o no de la exoneración de estos pagos en este caso específico, porque la ordenanza establece que se debe a realizar los cobros por servicios de levantamiento, esto es lo que puedo mencionar por la parte jurídica. SEÑOR ALCALDE: bueno estimados Concejales, ya hemos escuchado la parte jurídica en la cual se va a dar a conocer mediante oficio a la parte solicitante. CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO DE ESTATUTO ORGÁNICO DEL GAD MUNICIPAL DE CANTÓN VALENCIA DANDO CUMPLIMIENTO AL ART. 60 LITERAL, I) DEL COOTAD. Buenas tardes con todos señor Alcalde y señores Concejales, doy a conocer que por el acuerdo ministerial 223 emitido en el 2021, determina el instrumento técnico para el rediseño o diseño de un estatuto orgánico. En el artículo 2 de este acuerdo ministerial, que habla del ámbito de aplicación, solo involucra y tiene obligación de ejecutar este acuerdo ministerial la función ejecutiva, como esta involucrado como GAD municipal y en el mismo acuerdo ministerial la disposición derogatoria única, deroga la resolución 0046, que esa resolución era el instrumento técnico para poder establecer, elaborar o rediseñar los estatutos orgánicos de gestión organizacional por procesos de las instituciones públicas. En ese sentido, toda vez que este acuerdo ministerial deroga la resolución 0046, nos deja sin piso nosotros como GAD municipal. Al no tener un instrumento técnico para poder establecer nuestro estatuto orgánico, nos obliga a presentar un borrador de la normativa interna, del diseño y del rediseño del estatuto orgánico, antes llamado estatuto orgánico de gestión organizacional con procesos. Se presenta un borrador a la máxima autoridad, la cual deriva al área jurídica en ese entonces la vicealcaldesa como alcaldesa subrogante a través de memorando No. 1445, de lo cual el asesor jurídico hace su dictamen jurídico y determina precedente y le dispone a la máxima autoridad o recomienda a la máxima autoridad aprobar esta normativa interna a través de resolución administrativa, la cual a través de resolución No. 123-2025-A, resuelve aprobar la norma interna de diseño y rediseño del estatuto orgánico de gestión del municipal del Cantón en Valencia, con fecha 5 de agosto de 2025. A partir de esa fecha con esta normativa interna que nos da lugar para establecer nuestro estatuto orgánico, se estableció en base a los lineamientos, la cadena de valor, el mapa de proceso y el organigrama respectivo. Como los formularios aprobados en la misma normativa. Desde el 5 de agosto hasta la presente fecha, se solicitó y se socializó con todos los directores, coordinadores y jefe de unidad, registrar los repetidos formularios para que talento humano consolide. Luego de la consolidación con

memorando No. 1006-M tanto a la dirección administrativa como al procurador síndico de lo cual se solicitó que hagan el análisis técnico y jurídico, tanto el área administrativa como al área jurídica. Una vez resueltos por a la parte administrativa y jurídica, se da el cumplimiento a lo que establece el artículo 60, literal I), del CCOTAD, donde le da la facultad a la máxima autoridad aprobar el estatuto orgánico del GAD Municipal previo conocimiento al Concejo Municipal. Y lógicamente, para dar la aprobación pertinente de la resolución administrativa del estatuto orgánico que va a regir para continuar con el trámite correspondiente misma que, nos hace falta cubrir con este último requisito que es dentro de una Sesión de Concejo, determinar dentro del orden del día el conocimiento previo del estatuto orgánico para su posterior aprobación a través de la Sesión de Concejo, creería yo que entre el día viernes, el día de mañana o máximo el hasta el día lunes, se emitiría la Resolución Administrativa aprobando el nuevo estatuto orgánico, es decir, el primer Estatuto Orgánico de Gad del cantón Valencia, porque los anteriores eran estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos. Ahora este es el nuevo estatuto orgánico con nuestra propia normativa interna, es decir, que, para futuras reformas o utilidades, debe considerarse siempre tan con la normativa. Y cabe también destacar o hacer énfasis que esta normativa también abarca o absorbe a las instituciones adscritas. las cuáles son el Cuerpos de bomberos y Empresa de Agua Potable. Significa que ellos, de manera obligatoria a tiempo venidero tendrán que actualizar su estatuto en función de esta normativa recientemente aprobada, esta normativa interna. Eso es lo que concierne a la exposición, tanto la parte técnica, la parte administrativa y lo que sea ha conseguido y logrado a través de la colaboración de los diferentes directores, coordinadores y jefe de unidad, para llegar a tener el consolidado el nuevo estatuto orgánico del GAM municipal Cantón Valencia. Esto es lo que concierne con la exposición. de pronto alguna consulta, alguna duda, señor alcalde, señores concejales, presta para resolverlo. SEÑOR ALCALDE: gracias por la explicación Lcdo. Jorge Fuentes. QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 142-2025-A DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SUSCRITO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA. Se cumple con el punto del orden del día dando lectura de la Resolución Administrativa No. 142-2025-A de fecha 01 de septiembre de 2025. SEÑOR ALCALDE: señores Concejales cierro la presente Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal.-----

Lo transcrito en la presente acta, es todo lo que consta en el audio obtenido de la grabación realizada en la Sesión Extraordinaria del día 25 de septiembre del 2025, que tiene una duración de 57 minutos con 51 segundos. En 06 fojas útiles que acompaño.-



Ing. Daniel Vicente Macías López
ALCALDE DE VALENCIA



Ab. Lady León Bustamante
SECRETARIA (S) DEL CONCEJO